DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
FCB/IBR/FRP/MPV
Folio: 5783.26 SISID: 2046620

RECHAZA BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONDENA POR ARTÍCULO 17 DE LA LEY N°19.856.

RESERVADO

DECRETO EXENTO Nº 1475 /

SANTIAGO, 18 MAY 2026

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 02 de diciembre de 2016 de esta Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.856, de 2003, que Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta; el Decreto Supremo N° 685, de 2003, del Ministerio de Justicia, Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.856, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados en Base a la Observación de Buena Conducta; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Establece Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted] recluido en el **C.P. DE PUERTO MONTT**, condenado por sentencias dictadas por el **JUZGADO DE GARANTÍA DE PUERTO MONTT**, en causa [redacted] y por el **TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE PUERTO MONTT,** en causa [redacted] que dio inicio a su condena el día **04/09/2023** con fecha de término de condena el **18/10/2026.**

Que, [redacted] presentó solicitud de reducción de condena.

Que, mediante Of. Ord. N°76, de fecha 24 de febrero de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Los Lagos, acredita que, de acuerdo con el acta e informe consolidado de antecedentes, la postulante no se encuentra afecta a alguna de las causales de exclusión del artículo 17 de la Ley N°19.856.

Que, sin embargo, revisados los antecedentes por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de Reglamento de la Ley N°19.856, en particular el Informe Consolidado de Antecedentes para otorgamiento de los beneficios de la Ley 19.856, emitido por Gendarmería de Chile de fecha 10 de febrero de 2026, y las sentencias del Juzgado de Garantía de Puerto Montt, de fecha 05 de abril de 2024, en causa [redacted] que lo condena a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y a la pena de multa de Un Tercio de Unidad Tributaria Mensual, por el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad causando lesiones graves y sin haber obtenido licencia de conducir, cometido el 03 de septiembre de 2023; y de fecha 03 de junio de 2025, en causa [redacted] que lo condena a la pena de 270 días de presidio menor en su grado mínimo, y a la pena de multa de Un Tercio de Unidad Tributaria Mensual, por el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad causando daños, y sin haber obtenido licencia de conducir, cometido el día 05 de febrero de 2022; se ha constatado que el condenado Pablo Jasept García Vera ha

Referencia

delinquido durante el cumplimiento de su condena impuesta por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Puerto Montt, que con fecha 03 de marzo de 2022, en causa RUC. [redacted] lo condena a la pena de 600 días de presidio menor en su grado medio, por el delito de lesiones graves, cometido el 10 de febrero de 2019, por cuanto concurre la circunstancia de exclusión establecida en el artículo 17 letra C) de la Ley N°19.856.

DECRETO:

RECHÁZASE el beneficio de reducción de condena a [redacted] por cuanto se encuentra acreditado por sentencias de fechas 05 de abril de 2024 y 03 de junio de 2025 que el condenado incurrió en la circunstancia establecida en la letra **C)** del artículo 17 de la Ley N°19.856, esto es, haber delinquido durante el cumplimiento de su condena.

REMÍTASE copia del presente decreto al **C.P. DE PUERTO MONTT** donde se encuentra recluido el solicitante.

NOTIFÍQUESE personalmente al solicitante, por parte de Gendarmería de Chile y entréguese copia del presente decreto.

Contra el presente decreto procederá el recurso de reposición, el que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días desde su notificación, ante este órgano de la Administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - MINISTRO

FERNANDO RABAT CELIS
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS SILVA IRARRÁZAVAL
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH ASESOR

Distribución
-División de Reinserción Social
-GENCHI
-SEREMI
-SRCeI
-INTERESADO
-Sección de Partes, Archivo y Transcripciones

Interferencia